



**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ASISTENCIA:

SR. PRESIDENTE TENEINTE ALCALDE:

Ramón Hernández Lucena IU-Andalucía
María Sierra Luque Calvillo (incorpora 17:26)

CONCEJALES:

Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía
Antonia Trujillo Zafra IU-Andalucía
Antonio Cobos Castilla IU-Andalucía
Rubén López Cantarero IU-Andalucía
Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía
Rosa M^a Espinar Garvey IU-Andalucía
Antonia Sofia Yuste Garcia IU-Andalucía
Rafael Pastor Moreno PSOE-A
Rafael Díaz Rodríguez PSOE-Andalucía
Jose Luis Adame Rodríguez PSOE-Andalucía
Ana María Campanero Martín PP-Andalucía

SECRETARIO:

Don Arturo Fernández Tamayo.

INTERVENTORA:

Doña Remedios Soto Canales

En Almodóvar del Río, y siendo las diecisiete horas y dos minutos del día veintiseis de mayo de dos mil veintidos, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, los miembros del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria prevista en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión el Teniente de Alcalde D. Ramón Hernández Lucena asistida del Secretario de la Corporación, D. Arturo Fernández Tamayo y la Sra. Interventora, Dña. Remedios Soto Canales. La Sra. Alcaldesa M^a Sierra Luque Calvillo se incorpora a la sesión a las diecisiete horas y veintiseis minutos.

En primer lugar, D. Ramón Hernández Lucena procede a indicar la imposibilidad de la alcaldesa de asistir en hora a la sesión por lo que esta solicitó que el primer teniente alcalde presidiese la sesión debido a su deseo de no interrumpir los acuerdos a tomar ya que carecían de gran relevancia. Se procede a contactar telefónicamente con la Sra Alcaldesa para confirmar este extremo.

Abierta la sesión se procedió seguidamente a tratar el siguiente Orden del Día:

Sumario

PRIMERO.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 31 DE MARZO.....2

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431



E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022



SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N°8/2022, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (GEX 3792/2022).....	2
TERCERO. DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 10 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.....	6
(GEX 4815/2022).....	6
CUARTO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA 2023 (GEX 4829/2022).....	9
QUINTO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BAÑO EN EL EMBALSE DE LA BREÑA (GEX 3023/2022).....	10
SEXTO.-DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2021.....	15
SÉPTIMO.-DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.....	15
OCTAVO.-DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2022.....	15
NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.....	15
DECIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.....	15

PRIMERO.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 31 DE MARZO

Se da lectura a las actas de aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 31 de Marzo de 2022.

El Portavoz de Psoe-A indica que existe un erro en el número de votos de PSOE-A. En lugar de 2 son 3. Se acuerda dejar sobre la mesa el acta para su corrección y aprobación en la siguiente sesión

Se procede a la lectura del tercer punto del orden del día de la sesión.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N°8/2022, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (GEX 3792/2022).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo cuya propuesta de alcaldía se dictaminó favorable por 8 votos a favor en la sesión ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 19 de mayo de 2022.

“Resultando que, mediante Resolución de fecha 25 de abril de 2022, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante suplementos de créditos financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 habida cuenta de la suspensión de las reglas fiscales.

Resultando que se ha realizado la Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante suplementos de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Resultando que con la modificación de créditos que se propone se pretende aplicar a presupuesto los pagos pendientes de aplicación que se encuentran contabilizados en la cuenta 555.

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431



E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022



Considerando que de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, modificada por la Orden HAC/1364/2018, la cuenta 555 es una cuenta deudora que recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquéllos que no pueden aplicarse definitivamente.

Vistos el informe emitido por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales que constan en el expediente y teniendo en cuenta la suspensión de las reglas fiscales acordada por el el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020 y su mantenimiento de suspensión para el ejercicio 2022 acordada en Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 08/2022 de modificación de créditos mediante suplementos de crédito financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación	Descripción	Modificación
011.310.00	Deuda Pública-Int. Y Comisiones Préstamos	9.581,65 €
011.352.00	Deuda Pública-Intereses de demora	4.668,09 €
132.120.03	Seguridad y Orden Público-Sueldos del Grupo C1	20.332,42 €
151.203.00	Urbanismo-Alquiler Maquinaria	4.446,75 €
151.204.00	Urbanismo-Material de Transportes	95.473,84 €
151.210.00	Urbanismo-Reparac. Y Conservación	190.321,10 €

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431



E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022



Aplicación	Descripción	Modificación
151.213.00	Urbanismo-Conservación Maquinaria	297,18 €
151.214.00	Urbanismo-Conservación Vehículos	6.707,96 €
151.221.03	Urbanismo-Combustibles y Carburantes	9.177,82 €
151.221.11	Urbanismo -Sum. Repuestos, Maq, Utillaje y elem.	11.874,56 €
151.227.06	Urbanismo-Estudios y Trabajos Técnicos	4.914,47 €
1522.21200	Conservación y Rehabilitación-Reparación Edificios Municipales	11.092,92 €
1522.22110	Conservación y Rehabilitación -Productos de limpieza y aseo	6.573,35 €
161.221.01	Abastecimiento domiciliario de agua potable-Agua	126.736,61 €
165.221.00	Alumbrado Público-Energía Eléctrica (suministro exterior)	111.334,35 €
165.221.01	Alumbrado Público-Energía Eléctrica (suministro edificios)	76.928,36 €
171.221.11	Parques y jardines-Suministros de repuestos de maq. Y utillaje	1.000,89 €
231.131.03	Asistencia social primaria-Retrib. Personal laboral eventual	260.602,76 €
241.131.02	Fomento del empleo-Retribuciones personal laboral eventual	529.372,66 €
241.160.01	Fomento del empleo- Seguridad Social	395.646,26 €

Aplicación	Descripción	Modificación
341.212.00	Promoción y fomento del deporte-Reparación edificios municipales	471,90 €
920.130.00	Administración General-Retribuciones Básicas	38.646,38 €

Código seguro de verificación (CSV):

**E779 8354 6100 04C2 6431**

E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022



920.162.00	Administración general-Formación y perfeccionamiento personal	200,00 €
920.222.00	Administración General-Telecomunicaciones	562,65 €
920.222.03	Administración general-Informáticas	5.413,24 €
920.226.04	Administración general-Jurídicos	30.644,88 €
TOTAL		1.953.023,05 €

SEGUNDO.- Declarar la insuficiencia de otros medios para la financiación de los citados gastos, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional”.

Interviene el Portavoz de IU-A y Presidente de la sesión D. Ramón Hernández Lucena explicando el dictamen de la comisión especial de cuentas.

Interviene la Portavoz de Grupo PP-Andalucía Dña. Ana María Campanero Martín, manifestando que se trata de un mero trámite y como tal, no se tiene nada que objetar.

Interviene el Portavoz de Grupo PSOE-A, D. Rafael Pastor Moreno, manifestando que se remite al dictamen de la comisión.

Finalizado el turno de debates se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente por unanimidad de los miembros presentes(8 votos a favor de IU-Andalucía y 3 votos a favor del PSOE-A y 1 voto a favor de PP-A), la propuesta de alcaldía relativa a la modificación de crédito nº8/2022, en la modalidad de suplemento de crédito (gex 3792/2022). Se procede a la lectura del tercer punto del orden del día de la sesión.

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431



E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022



TERCERO. DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 10 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (GEX 4815/2022).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo cuya propuesta de alcaldía se dictaminó favorable por 8 votos a favor en la sesión ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 19 de mayo de 2022.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Resultando que esta alcaldía ordenó la incoación del expediente de modificación de crédito en la modalidad de Transferencia de Crédito nº 10/2022.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse, entre otras causas, por transferencias de crédito, que consisten en modificar el presupuesto de gastos que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin alterar la cuantía del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Considerando que los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-TRLRHL-, 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

Resultando que se ha realizado la Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante transferencia de crédito, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Visto informe emitido por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y teniendo en cuenta la la suspensión de las reglas fiscales acordada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431



E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022



Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020. La Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 10/2022 de modificación de créditos mediante transferencia de crédito, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Incremento	Disminución
929	50000	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS- FONDO DE CONTINGENCIA		194.493,67 €
241	13102	FOMENTO DE EMPLEO- RETRIBUCIONES DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL	150.000,00 €	
241	16001	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-SEGURIDAD SOCIAL	44.493,67 €	

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431



E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022



TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN

194.493,67 €

194.493,67 €

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y el el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

TERCERO.- El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Portavoz de IU D. Ramón Hernández Lucena procede a explicar que se procede a utilizar el fondo de contingencia para las aplicaciones de generación de empleo.

Interviene la Portavoz de Grupo PP-Andalucía Dña. Ana María Campanero Martín, preguntando que cómo se va a fomentar el empleo com esse dinero y que si existe algun plan concreto o proyecto.

Interviene el Portavoz de Grupo PSOE-A, D. Rafael Pastor Moreno, manifestando que se no se opone a agotar el fondo de contingencia pero se espera que no sea necesario recurrir al mismo.

Interviene el Portavoz de IU-A D. Ramón Hernández Lucena, argumentando que el plan está destinado a los servicios básicos y de mantenimiento del municipio (parques, jardines, etc) debido a la situación actual por las diferentes obras. Igualmente se destinará para el refuerzo de servicios públicos. En relación a la manifestación del Grupo PSOE-A, responde que se intentará que no existan contingencias y en su caso, se actuará como proceda.

Interviene la Portavoz de Grupo PP-Andalucía Dña. Ana María Campanero Martín, manifestando que no considera que se haya respondido a su pregunta de forma concreta. Así mismo. Considera que el fondo de contingencia debe estar para circunstancias excepcionales y no considera que así lo se el que los vecinos necesiten trabajar. Considera que esto deriva de una nefasta planificación económica y se alegra de que se haya demostrado que el municipio tenga competencia em materia de empleo.

Interviene el Portavoz de IU-A D. Ramón Hernández Lucena, considerando que 194.000 euros es poco importe, y más teniedo en cuenta que la principal empresa del pueblo es este Ayuntamiento. Recuerda que las competencias en fomento de empleo corresponden a la Junta del Andalucía la cual solo ha destinado 15.000 para ello, por lo que este ayuntamiento está obligado a corregir dicha situación.

Finalizado el turno de debates se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente con 8 votos a favor de IU-Andalucía, 3 votos a favor del PSOE-Andalucía y 1 voto de abstención de PP-Andalucía, la propuesta de alcaldía relativa transferencia de crédito número 10/2022 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431



E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022

**CUARTO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA 2023 (GEX 4829/2022).**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo cuya propuesta de alcaldía se dictaminó favorable por 8 votos a favor en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa celebrada el día 19 de mayo de 2022.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el Decreto 62/2022, de 3 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Visto el artículo 3 del mismo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 3. Fiestas Locales.

La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Considerando la habitualidad de designar como festivos locales a efectos de jornada laboral el viernes y el lunes de Feria de la localidad, coincidiendo en el año 2023 con el 6 y 9 de Octubre respectivamente.

En base a mis competencias otorgadas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Acordar como días de Fiesta Local para el año 2023 los días 6 y 9 de Octubre por coincidir con viernes y lunes de Feria.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.”*

El portavoz de IU-A y presidente de la sesión D. Ramón Hernández Lucena, explica este punto del orden del día

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431



E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022



El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor de IU-Andalucía y 3 votos a favor del PSOE-A y 1 voto a favor de PP-A), la propuesta de alcaldía relativa a la Designación de Días de Fiestas Locales para el año 2023.

Se procede a la lectura del séptimo punto del orden del día de la sesión.

QUINTO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BAÑO EN EL EMBALSE DE LA BREÑA (GEX 3023/2022).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo cuya propuesta de alcaldía se dictaminó favorable por 7 votos a favor y 1 abstención en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa celebrada el día 19 de mayo de 2022.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que actualmente este Ayuntamiento está en trámites para la obtención de la bandera azul en el embalse de la Breña II.

Visto que uno de los requisitos para la obtención de la Bandera Azul es la existencia de una Ordenanza de zonas de baño en el municipio que recoja las prohibiciones, sanciones asociadas y normas de protección ambiental, debiendo cumplirse este requisito antes del día 1 de julio.

Visto el informe de secretaría emitido el día 19 de abril de 2022.

Siendo esta materia competencia del Pleno a tenor de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la LRBRL, exigiéndose el **voto favorable de la mayoría simple de los concejales asistentes** según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la misma norma y en virtud de mis competencias se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las zonas de baño en el embalse de la Breña II en los siguientes términos:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ZONAS DE BAÑO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO

Artículo 1.º.- La presente Ordenanza tiene como objeto, regular algunas de las acciones permitidas o prohibidas con el fin de mantener los lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene, salubridad, en el embalse de La Breña II situado en el término municipal de Almodóvar del Río, en el tramo final del río Guadiato, muy próximo a la confluencia con el río Guadalquivir.

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431



E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022



Artículo 2.º.- Esta Ordenanza será de aplicación al uso del espacio público que constituyen las zonas de baño del término municipal de Almodóvar del Río constituida en el Pantano de la Breña.

Artículo 3.º.- Temporada de baño es el periodo de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas teniendo en cuenta los usos o costumbres locales y las condiciones meteorológicas y que abarca desde el 1 junio al 30 septiembre del año natural.

Aguas de baño: Aquellas en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

Zonas de baño: Lugar donde se encuentran las aguas de baño o lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos.

Artículo 4.º.- La autoridad municipal o sus agentes, podrán apercibir verbalmente a los que infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, a fin de que de forma inmediata cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador cuando proceda.

Artículo 5.º.- La realización de cualquier tipo de actuación, disposición de objetos, prestación de servicios y demás, aún de forma temporal, en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, deberá disponer de la preceptiva autorización por el órgano o administración competente en razón de la materia correspondiente.

Artículo 6.º.- Las embarcaciones y artefactos que naveguen en zonas de baño, deberán cumplir las normas de navegación y seguridad dictadas por la autoridad competente.

En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.

Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.

Artículo 7.- Los titulares de los servicios de temporada están obligados a evitar que se produzca acumulación de basuras en la zona donde estén implantados, por lo que deberán proceder a la limpieza de las mismas con la frecuencia adecuada a la intensidad de su uso depositando los restos en los contenedores habilitados para ello.

Artículo 8.º.- Prohibiciones.

En orden a la seguridad de los usuarios de la zona de baño y al mantenimiento e higiene de la misma se prohíbe:

- Realizar fuego directamente en el suelo.
- El uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables. Se excluye el suministro de excepción del combustible utilizado para proveer los motores de las embarcaciones en las zonas de varada.
- Cocinar.

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431



E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022



- La realización de cualquier acto que pudiera ensuciar la zona de baño, estando obligado el responsable, a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.
- El acceso con envases de vidrio.
- Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, colillas, etc., debiendo utilizar las papeleras o contenedores que se instalen a tal fin.
- La evacuación (deposición, micción, etc.).
- Lavarse, utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.
- La presencia de animales dentro de la temporada de baño, a excepción de los perros destinados a salvamento o auxilio, y los de asistencia a personas discapacitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- La instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas. Para una mejor utilización y disfrute de la zona, solo serán permitidos parasoles, así como sillas y mesas de complemento.
- La realización de actividades como juegos de pelota, paletas u otros ejercicios, que puedan molestar al resto de los usuarios.
- La pesca deportiva en la temporada de baño.
- La realización de cualquier tipo de actividad lucrativa sin la preceptiva autorización municipal, o de cualquier otra administración competente por razón de la materia.
- La emisión de ruidos y el uso de aparatos o equipos de reproducción o ampliación de imagen y/o sonido de tal manera que perturben la tranquilidad pública.
- El baño en la zona no balizada así como el baño en los 100 metros alrededor a la presa.

Artículo 9.º.- Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por el órgano municipal correspondiente, dentro del ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente en el que se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 10.- Infracciones leves.

- La pesca deportiva en la temporada de baño.
- Emitir ruidos, usar transistores o aparatos de música, cuando el volumen sea elevado o cuando se perturbe de cualquier forma la tranquilidad pública.
- Permanecer, transitar o pasear con perros, caballos y otros animales por las zonas de baño en temporada de baño.
- Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, colillas etc., así como dejar abandonados muebles, carritos, cajas, etc.
- La realización de cualquier acto que pudiera ensuciar la zona de baño.
- La evacuación (deposición, micción, etc.).
- Acceder con envases de vidrio.
- Realización de actividades como juegos de pelota, paletas u otros ejercicios, que puedan molestar al resto de los usuarios.
- El baño en la zona no balizada.

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431



E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022



Artículo 11.- Infracciones graves.

- Realizar fuego directamente en el suelo.
- Usar bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las zonas de baño.
- Cocinar.
- Lavarse, utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.
- Acampar así como instalar tiendas de campaña o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tiempo de permanencia.
- La realización de cualquier tipo de actividad lucrativa sin la preceptiva autorización municipal, o de cualquier otra administración competente por razón de la materia.
- Bañarse en los 100 metros alrededor de la presa.
- La comisión de tres faltas leves con imposición de sanción, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Artículo 12.- Infracciones muy graves. La comisión de tres infracciones graves con imposición de sanción, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Artículo 13.- Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza, atenderán a las cuantías establecidas en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que reforma la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y que serán las siguientes:

- a) Infracciones leves: multa de 30,00 a 150,00 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 151,00 a 450,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa de 451,00 a 900,00 euros.

Artículo 14.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, y deberá establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándola a órganos distintos.

Artículo 15.- Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescriben a los seis meses para las leves, a los dos años para las graves, y a los tres años para las muy graves.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescriben al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

Artículo 16.- Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente y sin otros trámites de actuación.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento antes de la resolución, dará lugar a la reducción del 50% del importe de la sanción propuesta.

Artículo 17.- Son responsables de las sanciones tipificadas en esta Ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título.

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431



E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022



Los padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, están obligados a prevenir la comisión de infracciones administrativas por los menores a su cargo.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores. La responsabilidad solidaria vendrá referida a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

Disposición final.- *La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido.*

SEGUNDO.- *Someter el presente acuerdo a trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, transcurrido dicho plazo sin que se interponga reclamación se entenderá definitivamente aprobada.*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.*

Interviene el Portavoz de IU-A y Presidente de la sesión D. Ramón Hernández Lucena explicando la propuesta como consecuencia de la obtención de la bandera azul.

Interviene la Portavoz de Grupo PP-Andalucía Dña. Ana María Campanero Martín, manifestando que se tenga patente el interés en el número de socorristas y cómo se contratarán. Así mismo la portavoz solciita que se tenga en cuenta aquella zona como de especial atención para la policía local.

Interviene el Portavoz de Grupo PSOE-A, D. Rafael Pastor Moreno, manifestando que esta ordenanza es indispensable y quedaron aclaradas las dudas en la Comisión Informativa por parte del secretario.

Interviene el Portavoz de IU-A y Presidente de la sesión D. Ramón Hernández Lucena, manifestando que la policía estará presente.

Finalizado el turno de debates se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente con 8 votos a favor de IU-Andalucía y 3 votos en contra del PSOE-A y 1 voto favorable de PP-A, la propuesta de alcaldía relativa la aprobación inicial de ordenanza reguladora de las zonas de baño en el embalse de la Breña II.

Se procede a la lectura del octavo punto del orden del día de la sesión.

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431



E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022

**SEXTO.-DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2021****SÉPTIMO.-DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.****OCTAVO.-DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2022.****NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

El Sr. Secretario D. Arturo Tamayo Fernández procede a dar cuenta de las resoluciones de alcaldía nº 545/2022 de 28 de marzo a la nº 1079/2022 de 20 de mayo del presente año.

Se procede a la lectura del noveno punto del orden del día de la sesión.

Se incorpora a la Sesión la Sra Alcaldesa cuando son las diecisiete horas y veintiséis minutos.

DECIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz de IU-A y presidente de la sesión D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del Partido Popular Dña. Ana M^a Campanero Martín, la cual manifiesta que el primer ruego/pregunta del fue manifestado en comisión acerca de la existencia de un protocolo para personas honoríficas en el municipio solicitando así una respuesta sobre esta posibilidad.

Así mismo la Portavoz del grupo PP-A afirma que el Ayuntamiento se ha convertido en la mayor empresa, lo cual es un error al no ser esta la función de una administración sino dar las condiciones para que las empresas sutan de trabajo a los vecinos y se genere riqueza. Ruega que se sumen los esfuerzos para que el Ayuntamiento deje de ser una empresa de contratación ya que las circunstancias socioeconómicas del pueblo son malas, manifestando que este tipo de gestión solo genera despilfarro.

Continúa el turno de palabra preguntando por la cantidad que se gasta este Ayuntamiento en despedir a los trabajadores. Se dirige al Portavoz de IU-A D. Ramón Hernández Lucena diceinedoloe “Me habla del presidente, del presidente de la Junta de Andalucía, el cual ha aumentado el importe de la ayuda a la dependencia”, a lo que le responde el portavoz de IU-A, que “mientras esté este Gobierno, no hará reglamento de distinciones porque todos los vecinos son igual de importantes, nadie es superior a nadie, y como usted sabe (dirigoiendose a la Portavoz de PP-A) cual es la empresa más grande de contratación de la Junta de Andalucía, la Junta de Andalucía. No vamos a pedir que las empresas grandes se aprovechen del municipio ni generen beneficio que no repercutan en la sociedad.

Cede la palabra al portavoz del Partido Socialista D. Rafael Pastor Moreno que ruega la necesidad de colocar pivotes en la plaza de Andalucía. Asi mismo pregunta por los proyectos respecto al Plan de aldeas, si existe ya el proyecto del Plan provincial de caminos proyectado en camino Peña del águila, así como solicita información acerca de la Oferta de Estabilización de Pública, la cual ha creado cierta inquietud.

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431

E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022



Interviene el portavoz de IU-A y presidente de la sesión D. Ramón Hernández Lucena respondiendo que el Plan de aldeas contiene el soterramiento de contenedores y la continuación del acerado de la Barriada de Los Mochos.

A continuación se procede a explicar la regulación de la Oferta de Estabilización Pública y el funcionamiento de la misma recalando la intención del equipo de Gobierno de facilitar dentro de la legalidad la inclusión de los propios trabajadores.

.....

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos de lo que como secretario Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

E779 8354 6100 04C2 6431



E7798354610004C26431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 08-09-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-09-2022